

Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 28 de noviembre de 2017



En San José, a las catorce horas con treinta minutos del veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406).

Exp. Nº	Voto Nº	Tipo	Por Tanto	RECURRIDO
16-011546-0007-CO	2017018812	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, COORDINADOR ACTIVIDAD DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, COORDINADOR DEL SUBPROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, COORDINADOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIAS DE ALAJUELA
17-003780-0007-CO	2017018813	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE INSPECCIÓN JUDICIAL
17-010926-0007-CO	2017018814	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-011438-0007-CO	2017018815	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR DEL HOSPITAL DR TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL TONY FACIO DE LIMON
17-011592-0007-CO	2017018816	RECURSO DE AMPARO	Se amplían los plazos otorgados en la sentencia	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE

Documento firmado digitalmente

08/17-2018 15



0007-CO		AMPARO	Nº2017013400 de las nueve horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, hasta por tres meses adicionales, en ambos plazos.	TELECOMUNICACIONES, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, JEFE DE LA AGENCIA DE LAUREL DE CORREDORES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-011767-0007-CO	2017018817	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.	SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA
17-014281-0007-CO	2017018818	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DE LA UNIDAD DE REVISIÓN DE VERIFICACIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MÉDICO ACEPTADOR DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-014810-0007-CO	2017018819	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al desabastecimiento del medicamento prescrito al amparado. Se ordena a la Gerente de Logística de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que la institución recurrida cuente con una provisión suficiente y continua del medicamento "dextrometorfano"; y se le suministre al amparado conforme la prescripción de su médico tratante y, abstenerse de volver a incurrir en la conducta omisiva que dio lugar a este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un	GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA



			recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Se declara sin lugar el recurso, en cuanto al Centro de Atención Institucional recurrido. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal.	
17-015466-0007-CO	2017018820	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT EVA
17-015735-0007-CO	2017018821	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-015861-0007-CO	2017018822	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, MINISTRA DE SALUD, PRESIDENTE DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, MINISTRO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, APODERADO GENERAL JUDICIAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DE LA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL, PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
17-015915-	2017018823	RECURSO DE	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ASISTENTE



0007-CO		AMPARO		TÉCNICO DE ENLACE TÉCNICO Y GESTIÓN DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA
17-016118-0007-CO	2017018824	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DE MÉXICO
17-016237-0007-CO	2017018825	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital San Francisco de Asís, o a quien ocupe ese cargo, que tome las acciones necesarias y gire las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se efectúe la valoración médica del menor tutelado en la especialidad de Otorrinolaringología, del Hospital recurrido, y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal. Comuníquese.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-016241-	2017018826	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA



Documento firmado digitalmente

08/07/2018 15:41:53

0007-CO		AMPARO	Luis Diego Alfaro Fonseca, en su calidad de Director General y Jefe del Servicio de Rayos x del Hospital San Francisco de Asís, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha fijada para el ultrasonido de vesícula a nombre de la paciente amparada, el 08 de diciembre del 2017, como se ha informado bajo juramento a este Tribunal, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su calidad de Director General y Jefe del Servicio de Rayos x del Hospital San Francisco de Asís, o a quien ocupe ese cargo en forma personal.	SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, GRECIA, ALAJUELA
17-016262-0007-CO	2017018827	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	GERENTE GENERAL CORPORATIVO DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, DIRECTOR DE CAPITAL



Documento firmado digitalmente
08/12/2018 15:20:33

				HUMANO DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
17-016304-0007-CO	2017018828	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFA DEL ÁREA DE COCINA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE DE BRAVO, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE DE BRAVO
17-016394-0007-CO	2017018829	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN
17-016421-0007-CO	2017018830	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECCIÓN MÉDICA HOSPITAL MAX PERALTA CARTAGO
17-016495-0007-CO	2017018831	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, DIRECTORA NACIONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACION
17-016580-0007-CO	2017018832	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFATURA ÁREA DE COCINA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE DE BRAVO DE CARTAGO
17-016646-0007-CO	2017018833	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y a RODRIGO QUESADA SILVA, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se re programe de manera coordinada la fecha de la cita del Ultrasonido prescrito a la recurrente, [NOMBRE001], portadora de la cédula de identidad número [VALOR001], la cual deberá ser asignada	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA (ULTRASONIDO) DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			<p>con antelación a la fecha en la cual se le reprogramó su cita de control con el endocrinólogo Dr. Víctor Cartín Caballero, sea la del 10 de enero del 2018. Además en esta última fecha, la recurrente deberá ser valorada conforme se ha indicado en los informes rendidos a esta Sala, todo lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. En lo demás se declara sin lugar el recurso.</p>	
17-016677-0007-CO	2017018834	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS
17-016725-0007-CO	2017018835	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 2, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS



			<p>para garantizar que se realice el examen de ultrasonido ginecológico a la amparada en fecha 09 de enero del 2018, a las 10:00 horas, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
17-016836-0007-CO	2017018836	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE AUDIOMETRÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
17-016872-0007-CO	2017018837	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a LUIS DIEGO ALFARO FONSECA, en su doble condición de Director General y Jefatura del Servicio de Ultrasonidos (Radiología e Imágenes Médicas) del Hospital San Francisco de Asís de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ocupe ese cargo que, de no haberse realizado el examen a la paciente el 14 de noviembre de 2017, este sea realizado en forma inmediata. Se le advierte a la parte recurrida que, de no acatar dicha orden, incurrirán	DIRECTOR MÉDICO Y JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASO DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, GRECIA, ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:33

			<p>en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a LUIS DIEGO ALFARO FONSECA, en su doble condición de Director General y Jefatura del Servicio de Ultrasonidos (Radiología e Imágenes Médicas) del Hospital San Francisco de Asís de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	
17-016902-0007-CO	2017018838	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto al final del IV considerando de esta sentencia.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
17-016952-0007-CO	2017018839	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y al Dr. Vladimir Castro Dubón, Jefe del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], sea valorada en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, con la finalidad de brindarle el diagnóstico y</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



			tratamiento necesario, dentro de los TRES MESES siguientes a la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-016974-0007-CO	2017018840	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Gabriela Sánchez Cervantes, en calidad de Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que a la amparada [NOMBRE001], se le respete para la realización del ultrasonido, la fecha que se ha programado, 20 de febrero de 2018. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS
17-017005-0007-CO	2017018841	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	COORDINADORA A.I. DEL COMITÉ DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MEXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:33

				SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-017012-0007-CO	2017018842	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, en su calidad de Director General y Jefe de Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique al tutelado las intervenciones quirúrgicas que le fueron prescritas, por su padecimiento de catarata en ambos ojos, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			el recurso. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.	
17-017015-0007-CO	2017018843	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL Y HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, HOSPITAL VÍCTOR MANUEL SANABRIA MARTÍNEZ, GERENTE GENERAL INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-017048-0007-CO	2017018844	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición, respectivamente, de director general de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se practique la intervención quirúrgica que requiere, durante el próximo mes abril. Lo anterior, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad, y siempre y cuando otra causa no lo impida. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición, respectivamente, de director general de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos.	
17-017064-0007-CO	2017018845	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
17-017068-0007-CO	2017018846	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-017083-0007-CO	2017018847	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su calidad de Directora Médica del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita de valoración que la amparada requiere, sea efectivamente practicada en la fecha reprogramada por la Clínica Marcial Fallas Díaz con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté	JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



			más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su calidad de Directora Médica del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente, respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	
17-017115-0007-CO	2017018848	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-017125-0007-CO	2017018849	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO DE ALAJUELA, JEFE MÉDICO DE LA CLÍNICA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO DE ALAJUELA
17-017153-0007-CO	2017018850	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, a Juan Carlos Gómez Quesada y a Marvin Iglesias Rosales, respectivamente, en su condición de directora general, de jefe de Clínica de la Especialidad del Servicio de Ortopedia y de jefe del Servicio de Cirugía General, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias	JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>para que a la recurrente, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde, a Juan Carlos Gómez Quesada y a Marvin Iglesias Rosales, o a quienes ocupen los cargos de directora general, de jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia y de jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>	
17-017168-0007-CO	2017018851	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se les ordena al Dr. Daver Vidal Romero, Director Médico, y al Dr. Juan Manuel Currea de Brigard, Jefatura de Cirugía-Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Tony Facio, o a quienes en sus lugares ostenten esos cargos, disponer lo necesario para que se practique la valoración médica que requiere [NOMBRE001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico</p>	<p>INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



			tratante, todo esto en el mes de enero de 2018. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez, da razones separadas. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-017177-0007-CO	2017018852	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENENRAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-017181-0007-CO	2017018853	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-017234-0007-CO	2017018854	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CLINICA MARCIAL RODRIGUEZ DE ALAJUELA
17-017263-0007-CO	2017018855	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE GUAPILES, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-	2017018856	RECURSO	Se declara CON LUGAR el	JEFE DEL SERVICIO DE



017299-0007-CO		DE AMPARO	recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	AUDIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
17-017304-0007-CO	2017018857	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tomen nota las autoridades accionadas de lo dispuesto en el penúltimo considerando in fine.-	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-017329-0007-CO	2017018858	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2017-017808 de las 9:15 horas del 7 de noviembre del 2017.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA
17-017331-0007-CO	2017018859	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se ordena a MARK EDUARDO THOMAS GARCÍA, en su condición de en su condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General y a OTTO RAMIRO CONTRERAS CALONGE, en su condición de Especialista en Neurocirugía del Hospital Monseñor Sanabria, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.</p>	
17-017374-0007-CO	2017018860	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.- Por tanto: El Magistrado Jinesta Lobo pone nota y rechaza de plano el recurso, también, en lo que respecta a la supuesta lesión de la libertad de tránsito, y al otorgamiento de permisos para espectáculos varios.</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ</p>
17-017393-0007-CO	2017018861	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y Nasser Mena Bejarano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Salud de la Mujer y Perinatología, ambas del Hospital San Vicente de Paul o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que se le practique a la recurrente la cirugía que le fue prescrita por su médico tratante en la fecha programa por el Hospital San Vicente de Paul, sea para diciembre del 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



			<p>con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Priscilla Balmaceda Chaves y Nasser Mena Bejarano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Salud de la Mujer y Perinatología, ambas del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.-</p>	
17-017395-0007-CO	2017018862	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Dra. Mylena Quijano Barrantes, en calidad de Directora Médica del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ostente ese cargo, disponer lo necesario para que se practiquen los ultrasonidos que requiere [NOMBRE001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el mes de enero de 2018. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>



			días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez, da razones separadas. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-017420-0007-CO	2017018863	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de directora médica del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA (ULTRASONIDOS) DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



			<p>hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a la recurrida. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.</p>	
17-017421-0007-CO	2017018864	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, que el ultrasonido prescrito a la tutelada sea realizado en la fecha prevista - 12 de febrero del 2018-, como se ha informado bajo juramento a este Tribunal. Todo lo anterior bajo la responsabilidad de sus médicos tratantes, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda al funcionario recurrido, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>



			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro, y Castillo Víquez ponen nota.	
17-017443-0007-CO	2017018865	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, en relación con el Hospital México y con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se ordena a ÓSCAR MARIO ALVARADO ROJAS, en su condición de Subdirector, a DENIS LANDAVERDE RECINOS, en su condición de Jefe del Servicio de Oncología, a CARLOS QUIRÓS ORTÍZ, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Radiología y a JORGE ÁLVARO CHAVES PORRAS, en su condición de médico tratante, todos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos,	JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL



			o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	
17-017450-0007-CO	2017018866	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL Y HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-017455-0007-CO	2017018867	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES en su condición de Director General y MARIO SOLANO SALAS, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se re programe la fecha de la cita de valoración al recurrente [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad [VALOR001], en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, ello dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación del presente amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.	
17-017476-0007-CO	2017018868	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en considerando V de la sentencia.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-017485-0007-CO	2017018869	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE GENERAL DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
17-017494-0007-CO	2017018870	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General, FRANCISCO POBLETE OTERO, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General y JOSÉ ZAMORA LIZANO, en su condición de Médico Especialista en Cirugía General, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se programe fecha cierta para la realización de la intervención quirúrgica prescrita a la recurrente [NOMBRE01],	JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			<p>portadora de la cédula de identidad [VALOR001], ello dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-017502-0007-CO	2017018871	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al recurrente, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución,</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



			<p>se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital San Rafael, en forma personal. Respecto al Centro de Atención Institucional Dr. Luis Paulino Mora Mora, se declara sin lugar el recurso.</p>	
17-017508-0007-CO	2017018872	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



			71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al recurrido. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	
17-017512-0007-CO	2017018873	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, HEREDIA, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA
17-017524-0007-CO	2017018874	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cristian Granados Rodríguez, Mario Boschini López y Jafett Angulo Padilla, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Neurocirugía y Jefe del Servicio de Rayos X, todos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el PLAZO DE TRES MESES, a partir de la notificación de la presente sentencia, se le brinde una cita a la amparada en el Servicio de Urología y otra en el Servicio de Radiología. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Cristian Granados Rodríguez, Mario Bochínche López y Jafett Angulo Padilla, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Neurocirugía y Jefe del Servicio de Rayos X, todos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-017532-0007-CO	2017018875	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-017533-0007-CO	2017018876	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en calidad de Directora Médica del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe dicho puesto, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, las 13:00 horas del 23 de enero del 2018, se le realice el ultrasonido solicitado en el Servicio de Radiología. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba</p>	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ



			<p>cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mylena Quijano Barrantes, en calidad de Directora Médica del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.</p>	
17-017534-0007-CO	2017018877	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena Mylena Quijano Barrantes en su calidad de Directora del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que a la recurrente [NOMBRE001], se le respete para la realización del ultrasonido, la fecha que se ha programado, 29 de enero del 2018. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA (ULTRASONIDOS) DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
17-017562-0007-CO	2017018878	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.</p>	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
17-017568-0007-CO	2017018879	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1, de la Ley de la Jurisdicción</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO



			Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	
17-017569-0007-CO	2017018880	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a MYLENA QUIJANO BARRANTES, en calidad de Directora Médica de la Clínica Doctor Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe su cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], sea atendida en el Servicio de Fisiatría, en plazo para el 5 de febrero de 2018 a las 13:00 horas. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.	DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
17-017593-0007-CO	2017018881	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso contra la Gerencia Médica y el Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social. Por ende, se le ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de secretario técnico	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:33

			del Comité Central de Farmacoterapia, a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de gerente médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a Douglas Montero Chacón, en su condición de director general del Hospital México, o a quienes ocupen los cargos, coordinar lo necesario para que de inmediato se le suministre a la amparada el medicamento bosetan en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión médica de ese profesional. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos mencionados, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. Comuníquese.	SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MEDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017596-0007-CO	2017018882	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-017597-0007-CO	2017018883	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
17-017600-0007-	2017018884	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CONSEJO SUPERIOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:33

CO				
17-017602-0007-CO	2017018885	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-017614-0007-CO	2017018886	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido -22 de diciembre de 2017- se le practique al amparado el ultrasonido requerido. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:33

17-017620-0007-CO	2017018887	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES en su condición de Director General y GERARDO HERNÁNDEZ GUTIERREZ, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se re programe la fecha de la cita de valoración al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], en la Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, ello dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación del presente amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
-------------------	------------	-------------------	---	---



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:33

			Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
17-017623-0007-CO	2017018888	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la cita de realización de la cirugía pendiente del amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], para el 13 de diciembre de 2017. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta Sentencia a Taciano Lemos	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-017629-0007-CO	2017018889	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017637-0007-CO	2017018890	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.	
17-017652-0007-CO	2017018891	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTORA ACADÉMICA DEL COLEGIO SAINT JOSEPH
17-017655-0007-CO	2017018892	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-017666-0007-CO	2017018893	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-017679-0007-CO	2017018894	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO



				SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA
17-017681-0007-CO	2017018895	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mauricio Vanegas Jarquin, por su orden Director Médico y Jefe de Servicio de Cardiología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ejerzan dichos cargos, que dentro del plazo máximo de OCHO DÍAS, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se realice el procedimiento médico prescrito al amparado, ya sea en el referido Hospital o en cualquier otro centro médico del Sistema del Seguro Social que esté en capacidad de practicarlo y dentro del mismo plazo sea valorada por el médico especialista, todo bajo el criterio y la responsabilidad del médico tratante. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires y a Mauricio Vanegas Jarquin, por su orden Director Médico y Jefe de Servicio de Cardiología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, en forma personal.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-	2017018895	RECURSO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE GENERAL Y



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:33

017691-0007-CO		DE AMPARO		HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR DEL EBAIS CENTRAL OESTE, ÁREA DE SALUD ALAJUELITA
17-017696-0007-CO	2017018897	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO
17-017701-0007-CO	2017018898	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017706-0007-CO	2017018899	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DEPARTAMENTO LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-017708-0007-CO	2017018900	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, GOBERNACION Y POLICIA
17-017711-0007-CO	2017018901	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	UNIVERSIDAD DE SANTA PAULA
17-017725-0007-CO	2017018902	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-017738-0007-CO	2017018903	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Isela Navarrete Fajardo, en su condición de Directora Médica a.i. de la Clínica Moreno Cañas, o a quien ejerza ese cargo, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que se atienda al paciente en la especialidad de oftalmología en la fecha reprogramada con ocasión del amparo, sea el próximo 17 de enero de 2018; además, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, y Ricardo	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MORENO CAÑAS (ÁREA DE SALUD MATA REDONDA-HOSPITAL), JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MORENO CAÑAS (ÁREA DE SALUD MATA REDONDA-HOSPITAL)



			<p>Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que el amparado sea intervenido quirúrgicamente dentro del plazo de 1 MES contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ana Isela Navarrete Fajardo, Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora Médica a.i. de la Clínica Moreno Cañas, Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:33

			ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	
17-017743-0007-CO	2017018904	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-017744-0007-CO	2017018905	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Roberto Esquivel Murillo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que el amparado sea intervenido quirúrgicamente dentro del plazo de 1 MES contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO



			los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Douglas Montero Chacón y Roberto Esquivel Murillo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.-	
17-017763-0007-CO	2017018906	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
17-017767-0007-CO	2017018907	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randall Álvarez Juárez, en su calidad de director general del Hospital Víctor Manuel Sanabria, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea sometido a la cirugía que requiere, dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DR. OSVALDO MORERA VILLALOBOS, MÉDICO TRATANTE, ASISTENTE DE ENLACE TÉCNICO Y GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA
17-017772-0007-CO	2017018908	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o quien ocupe dicho cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de TRES	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			<p>MESES, a partir de la notificación de la presente resolución, se le debe practicar la cirugía prescrita a la recurrente. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y, la Magistrada Hernández López ponen notas.</p>	
17-017788-0007-CO	2017018909	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017809-0007-CO	2017018910	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Ávila Núñez, en su condición de director médico de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo o a quien en su lugar ocupe ese cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus	DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD ALAJUELA NORTE, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. ÁREA DE SALUD ALAJUELA NORTE



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:33

			<p>competencias, a fin de que a la recurrente se le realicen las placas prescritas dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se apercibe al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mario Ávila Núñez o a quien ocupe el cargo de director médico de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, en forma personal.</p>	
17-017810-0007-CO	2017018911	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], sea valorado en el Servicio de Cirugía el 30 de noviembre del 2017, fecha fijada con ocasión de la interposición del presente recurso. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



			<p>cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.</p>	
17-017816-0007-CO	2017018912	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a juramento Francisco Pérez Gutiérrez y Serafín José Picans Puente, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita de valoración que la amparada requiere, sea efectivamente practicada en la fecha reprogramada por el Hospital San Rafael de Alajuela con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:33

			<p>más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a juramento Francisco Pérez Gutiérrez y Serafín José Picans Puente, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-</p>	
17-017820-0007-CO	2017018913	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Jaffet Angulo Padilla, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Rayos X del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le realice a la recurrente la placa convencional que le fue prescrita en la fecha programada por el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, con motivo de este amparo. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y</p>	<p>DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>



			perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Jaffet Angulo Padilla, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Rayos X del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.-	
17-017822-0007-CO	2017018914	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Fernando Morales Martínez en su condición de Director General y Alejandra Vargas Quedada en su calidad de Jefe a.i. de Odontología, ambos personeros del Hospital de Geriatria y Gerontología Raúl Blanco Cervantes, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea valorado a las 8:00 horas del 4 de diciembre del 2017 por un odontólogo de ese centro hospitalario y se realice todo el abordaje necesario que permita la colocación de las prótesis que prótesis dentales que ordene su médico tratante en un plazo célebre y diligente. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. BLANCO CERVANTES, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. BLANCO CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR



			no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a las autoridades del Centro de Atención Institucional Adulto Mayor se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Fernando Morales Martínez en su condición de Director General y Alejandra Vargas Quedada en su calidad de Jefe a.i. de Odontología, ambos personeros del Hospital de Geriatria y Gerontología Raúl Blanco Cervantes, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-	
17-017825-0007-CO	2017018915	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MARIELA MENDOZA ORTIZ
17-017829-0007-CO	2017018916	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,
17-017832-0007-CO	2017018917	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-017838-0007-CO	2017018918	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y a CAROLINA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, en su condición de Jefe a. i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se programe fecha cierta para la realización de la	DIRECTOR GENENRAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			intervención quirúrgica prescrita al recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], ello dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, y bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.	
17-017854-0007-CO	2017018919	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	EMPRESA DE BUSES ROHE
17-017855-0007-CO	2017018920	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando sexto de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	ALCALDE MUNICIPAL DE GARABITO



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:33

17-017857-0007-CO	2017018921	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FEDERACIÓN CHEER AND DANCE DE COSTA RICA
17-017858-0007-CO	2017018922	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD, PROVEEDORA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD, COORDINADORA DEL AREA DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD, MINISTRA DE SALUD
17-017873-0007-CO	2017018923	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017876-0007-CO	2017018924	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DOCENTE DEL LICEO RURAL LAS COLONIAS. DE COLONIA CUBUJUQUI, SARAPIQUÍ
17-017882-0007-CO	2017018925	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017883-0007-CO	2017018926	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZA DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-017884-0007-CO	2017018927	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO., DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
17-017886-0007-CO	2017018928	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPESERVIDORES RESPONSABILIDAD LIMITADA
17-017890-0007-CO	2017018929	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	CONSEJO DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE TRÁNSITO DE



Documento firmado digitalmente
08/07/2018 15:20:33

				RÍO CLARO, GOLFITO
17-017894-0007-CO	2017018930	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRIA, INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGIA, CENTRO DE ATENCION SEMI INSTITUCIONAL DE SAN JOSE
17-017910-0007-CO	2017018931	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE SALUD
17-017911-0007-CO	2017018932	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Héctor Torres Rodríguez, en su condición de Jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere para tratar su padecimiento. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA




			el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta Sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Héctor Torres Rodríguez, en su condición de Jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	
17-017914-0007-CO	2017018933	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017918-0007-CO	2017018934	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	PODER JUDICIAL
17-017922-0007-CO	2017018935	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	GERENCIA FINANCIERA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, OFICINA DE INCAPACIDADES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017926-0007-CO	2017018936	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO NOTARIAL DEL PRIMER CURCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-017936-0007-CO	2017018937	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director	JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO



			<p>General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que la amparada sea valorada dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	SOCIAL
17-017938-0007-CO	2017018938	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad Director General y a Francisco Poblete Otero en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes que están dentro del ámbito de sus atribuciones, para que dentro del término de un mes se le practiquen los análisis preparatorios requeridos y sea operada la amparada</p>	<p>DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:33

			<p>[NOMBRE001], todo según el criterio de su médico tratante y salvo que las condiciones objetivas del paciente lo impidiesen. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta resolución juramento Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Jefe de Servicio de Cirugía General y Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y ordena que dentro de un plazo razonable, se fije una fecha cierta para que se practique la cirugía. Notifíquese personalmente a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad Director General y a Francisco Poblete Otero en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos.</p>	
 <p>Documento firmado digitalmente 08/09/2018 15:40:33</p>	17-2017018939-017949-	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZA DEL JUZGADO PENAL DE HEREDIA, DIRECTOR DEL

0007-CO		HÁBEAS CORPUS		ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, FISCAL AUXILIAR DE LA FISCALÍA DE HEREDIA
17-017951-0007-CO	2017018940	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, OFICINA REGIONAL DE FORTUNA DE SAN CARLOS
17-017952-0007-CO	2017018941	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-017954-0007-CO	2017018942	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se anula la resolución del Juzgado Segundo de Familia del Primer Circuito Judicial de San José de las 08:11 horas de 7 de noviembre de 2017, y se ordena al Juzgado recurrido resolver de forma inmediata la pensión provisional. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que dan base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativa. Comuníquese.-	JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-017955-0007-CO	2017018943	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de valoración de la recurrente para el 8 de enero de 2018, en el Servicio de Ortopedia. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:33

			amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente Sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.	
17-017964-0007-CO	2017018944	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALIA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
17-017966-0007-CO	2017018945	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-017973-0007-CO	2017018946	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a la Dra. Joicy Solís Castro, Directora General y a Jaffet Angulo Padilla, Jefe del Servicio de Rayos X, ambas del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ostenten esos cargos, disponer lo necesario para que se practique el ultrasonido que requiere [NOMBRE001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el mes de diciembre de 2017. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá	DIRECCION MEDICA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



			<p>prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez da razones separadas. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	
17-017980-0007-CO	2017018947	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, PABLO PANIAGUA TENORIO
17-017988-0007-CO	2017018948	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
17-017992-0007-CO	2017018949	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-017993-0007-	2017018950	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA



CO				
17-017994-0007-CO	2017018951	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-017998-0007-CO	2017018952	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO. SEDE, CARTAGO, SOCIEDAD DE USUARIOS DEL AGUA IZTARÚ
17-017999-0007-CO	2017018953	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.-	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-018002-0007-CO	2017018954	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SIQUIRRES
17-018007-0007-CO	2017018955	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-018012-0007-CO	2017018956	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-018013-0007-CO	2017018957	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-018016-0007-CO	2017018958	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES DE DESAMPARADOS
17-018018-0007-CO	2017018959	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Dra. Joicy Solís Castro, Directora General a.i. y a Mario Alberto Boschini López, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, el niño [NOMBRE001], cédula	DIRECCION MEDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



			de identidad [VALOR01] sea valorado por el Especialista en Ortopedia. Se le advierte a los recurridos Dra. Joicy Solís Castro, Directora General a.i. y a Mario Alberto Boschini López, o a quienes ocupen esos cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
17-018036-0007-CO	2017018960	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
17-018041-0007-CO	2017018961	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ
17-018042-0007-CO	2017018962	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota.	JUZGADO AGRARIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
17-018043-0007-CO	2017018963	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Jaffet Angulo Padilla, por su orden de Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCION MEDICA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:33

			dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le realice a la tutelada el ultrasonido que le fue prescrito en la fecha reprogramada por el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Jaffet Angulo Padilla, por su orden de Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.-	
17-018050-0007-CO	2017018964	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018053-0007-CO	2017018965	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
08/01/2018 15:20:33

17-018056-0007-CO	2017018966	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Rebeca Zeledón Chaves, respectivamente, en su condición de director general y de jefa en ejercicio del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la amparada, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Douglas Montero Chacón y a Rebeca Zeledón Chaves, o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefa del Servicio de Ortopedia del Hospital México, en forma personal.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO
17-018069-0007-CO	2017018967	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.	AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE SAN CARLOS RESPONSABILIDAD LIMITADA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:33

17-018077-0007-CO	2017018968	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE DESAMPARADOS
17-018078-0007-CO	2017018969	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	HERNAN GERARDO DE LOS ANGELES FERNANDEZ AGUILAR
17-018086-0007-CO	2017018970	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES
17-018100-0007-CO	2017018971	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-018102-0007-CO	2017018972	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guillermo Cantillo Granados, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia para que se traslade al recurrente [NOMBRE001], a la cita reprogramada en el Servicio de Optometría del Hospital San Rafael de Alajuela el 13 de abril de 2018. Se advierte a la autoridad recurrida que de no acatar la orden dicha, podría incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA



			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Guillermo Cantillo Granados, en condición de Director del Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.-	
17-018107-0007-CO	2017018973	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO
17-018109-0007-CO	2017018974	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-018111-0007-CO	2017018975	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018112-0007-CO	2017018976	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONDOMINIO GALERÍA CENTRAL RAMÍREZ VALIDO
17-018114-0007-CO	2017018977	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA
17-018115-0007-CO	2017018978	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018116-0007-CO	2017018979	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-018118-0007-CO	2017018980	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE PAVAS DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-018121-0007-CO	2017018981	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL

Documento firmado digitalmente
08/07/18 15:20:33



				INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, ÁREA DE CONSERVACIÓN OSA. ACOSA
17-018124-0007-CO	2017018982	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA DE COSTA RICA, DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-018129-0007-CO	2017018983	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE PAVAS
17-018131-0007-CO	2017018984	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE PAVAS
17-018132-0007-CO	2017018985	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE PAVAS
17-018139-0007-CO	2017018986	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-018144-0007-CO	2017018987	RECURSO DE AMPARO	En cuanto al alegado debido proceso en el desalojo reclamado, estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia 2017-01639 de las 9:15 horas del 13 de octubre de 2017. En lo demás, se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el sexto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	DEPARTAMENTO DE DESALOJOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-018152-0007-CO	2017018988	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DE DESAMPARADOS

Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:33



17-018153-0007-CO	2017018989	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SOCIEDAD DE SEGUROS DEL MAGISTERIO NACIONAL
17-018156-0007-CO	2017018990	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
17-018159-0007-CO	2017018991	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-018160-0007-CO	2017018992	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. OFICINA LOCAL DE SARAPIQUÍ
17-018168-0007-CO	2017018993	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-018170-0007-CO	2017018994	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018174-0007-CO	2017018995	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AREA DE GESTION DE MEDICAMENTOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
17-018180-0007-CO	2017018996	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso en cuanto al hecho de no haberle reprogramado al recurrente a la cita del 23 de noviembre de 2017 en la Consulta Externa del Servicio de Salud del Centro de Atención Institucional recurrido. Se ordena a EDGAR RODRIGUEZ LEÓN, en su condición de Director y a GUILLERMO MORALES ESPINOZA, en su condición de Jefe del Servicio de Salud, ambos del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela, o a quienes ocupen esos cargos, reprogramar la cita de valoración del recurrente en un	ÁREA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL NELSON MANDELA, SAN CARLOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL NELSON MANDELA



			plazo no mayor a 3 meses, contando a partir de la notificación de esta resolución. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás de declara sin lugar el recurso. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dicho cargo, en forma personal.	
17-018182-0007-CO	2017018997	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2017-015873 de las 9:20 horas del 3 de octubre de 2017.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
17-018184-0007-CO	2017018998	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUEZA DEL JUZGADO AGRARIO DE CIUDAD NEILY, CORREDORES, PUNTARENAS
17-018186-0007-CO	2017018999	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE GENERAL DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ALIANZA RESPONSABILIDAD LIMITADA SUCURSAL DE PÉREZ ZELEDÓN
17-018188-0007-CO	2017019000	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE GUAPILES
17-018192-0007-CO	2017019001	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, GUANACASTE
17-018202-	2017019002	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva	JEFE DE LA UNICAD DE SECUNDARIA ACADÉMICA DE



0007-CO		AMPARO	el voto y ordena dar curso al amparo.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-018215-0007-CO	2017019003	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DEPARTAMENTO DE REGISTROS LABORALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-018227-0007-CO	2017019004	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS, MINISTERIO DE SALUD, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-018234-0007-CO	2017019005	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-018236-0007-CO	2017019006	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS
17-018246-0007-CO	2017019007	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SECCIÓN PRIMERA
17-018247-0007-CO	2017019008	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, conforme lo indican en el considerando III de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.-	JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-018248-0007-CO	2017019009	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ASOCIACION ADMINISTRATIVA DEL ACUEDUCTO RURAL DE VENECIA
17-018252-0007-CO	2017019010	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECCION GENERAL DE ADAPTACION SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGIA
17-	2017019011	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE TRABAJO DE MAYOR



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:33

018257-0007-CO		DE AMPARO	Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	CUANTIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, GOICOCHEA
17-018261-0007-CO	2017019012	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-018262-0007-CO	2017019013	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-018265-0007-CO	2017019014	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS EMPLEADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA RESPONSABILIDAD LIMITADA
17-018269-0007-CO	2017019015	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, ENCARGADA DEL PROCESO DE COBRO EXTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-018270-0007-CO	2017019016	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, REGISTRO CIVIL
17-018271-0007-CO	2017019017	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION SOCIEDAD ANÓNIMA
17-018272-0007-CO	2017019018	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, AMBITO A DEL CAI LA REFORMA
17-018275-0007-CO	2017019019	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN CARLOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



17-018285-0007-CO	2017019020	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS SIQUIRRRES, LIMÓN	Y DE
17-018290-0007-CO	2017019021	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES	DE
17-018295-0007-CO	2017019022	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto en lo tocante a la alegada morosidad judicial y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	
17-018298-0007-CO	2017019023	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION GRANDE DEL TERRABA DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA	
17-018299-0007-CO	2017019024	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA	
17-018303-0007-CO	2017019025	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA	
17-018308-0007-CO	2017019026	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN	
17-018311-0007-CO	2017019027	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	
17-018314-0007-CO	2017019028	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	
17-018315-0007-CO	2017019029	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA	



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:33

17-018317-0007-CO	2017019030	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGIA
17-018318-0007-CO	2017019031	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-018324-0007-CO	2017019032	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.	AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
17-018328-0007-CO	2017019033	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTACREDIT SOCIEDAD ANÓNIMA
17-018358-0007-CO	2017019034	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-018359-0007-CO	2017019035	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE LA ESCUELA DE QUIMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
17-018361-0007-CO	2017019036	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-018364-0007-CO	2017019037	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.	BANCO DE COSTA RICA
17-018373-0007-CO	2017019038	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, HOGAR DE MARTIN
17-018376-0007-CO	2017019039	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, conforme lo indican en el considerando III de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.-	TRIBUNAL DE APELACION DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:33

17-018377-0007-CO	2017019040	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACION
17-018379-0007-CO	2017019041	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-018380-0007-CO	2017019042	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTERIO DE SALUD, DIRECCIÓN DE TRANSITO
17-018381-0007-CO	2017019043	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	POLICÍA MUNICIPAL DE ESCAZÚ
17-018385-0007-CO	2017019044	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018388-0007-CO	2017019045	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AUTORIDAD REGULADORA DE SERVICIOS PUBLICOS
17-018389-0007-CO	2017019046	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018397-0007-CO	2017019047	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018398-0007-CO	2017019048	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CORPORACION EDUCATIVA DE OCCIDENTE COLEGIO BILINGÜE SAN RAMON
17-018399-0007-CO	2017019049	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEPARTAMENTO DE DESALOJOS ADMINISTRATIVOS
17-018400-0007-CO	2017019050	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
08/09/2018 15:20:33

17-018403-0007-CO	2017019051	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	JEFE FE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y AREAS VERDES PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
17-018405-0007-CO	2017019052	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION DEL AMBITO A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECCION DEL CONSEJO TECNICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA
17-018406-0007-CO	2017019053	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS
17-018407-0007-CO	2017019054	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-018408-0007-CO	2017019055	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	DIRECCION GENERAL DE ARMAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS
17-018410-0007-CO	2017019056	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REPRESENTANTE LEGAL DEL CONDOMINIO LOMAS DEL SOL
17-018412-0007-CO	2017019057	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.- Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.	JUZGADO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-018414-0007-CO	2017019058	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, ADMINISTRACION DEL CEMENTERIO DE DESAMPARADOS
17-018418-0007-CO	2017019059	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	TRABAJADORA SOCIAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:33



17-018420-0007-CO	2017019060	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota en lo relativo a la Reforma Procesal Laboral.	JEFE DE LA SECCION DE PUBLICACIONES E IMPRESIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
17-018421-0007-CO	2017019061	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
17-018422-0007-CO	2017019062	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-018427-0007-CO	2017019063	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018429-0007-CO	2017019064	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018433-0007-CO	2017019065	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE LIBERIA
17-018438-0007-CO	2017019066	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE SALUD DE PUNTARENAS, MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA DE PUNTARENAS
17-018442-0007-CO	2017019067	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
17-018462-0007-CO	2017019068	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018464-0007-CO	2017019069	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018467-0007-CO	2017019070	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-	2017019071	RECURSO	Se rechaza de plano el	MINISTERIO DE HACIENDA



018468-0007-CO		DE AMPARO	recurso.-	
17-018473-0007-CO	2017019072	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	INVERSIONES TOPOLINI, SERVIVALORES GESTIONADORA DE CRÉDITO
17-018479-0007-CO	2017019073	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Castillo Víquez y Fernández Gutiérrez ponen nota sobre lo dispuesto en relación con la aplicación del artículo 35 de la ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.	DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
17-018483-0007-CO	2017019074	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-018493-0007-CO	2017019075	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-018499-0007-CO	2017019076	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018503-0007-CO	2017019077	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.	MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON
17-018508-0007-CO	2017019078	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
17-018509-0007-CO	2017019079	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el	JUZGADO DE TRABAJO DE MAYOR CUANTIA DE POCOCI DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA



			mismo punto.	
17-018511-0007-CO	2017019080	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION DEL AMBITO A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-018515-0007-CO	2017019081	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICO DE LA URBANIZACION EURPOA
17-018543-0007-CO	2017019082	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y ordenan conocer del asunto por el fondo.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-018544-0007-CO	2017019083	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	BAC SAN JOSÉ
17-018547-0007-CO	2017019084	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JONATHAN SALAS SEGURA, MOISÉS SALAS SEGURA, JOSÉ SALAS ARAYA, JORGE JOSÉ HIDALGO RODRIGUEZ
17-018549-0007-CO	2017019085	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ
17-018553-0007-CO	2017019086	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CENTRO AMERICA
17-018558-0007-CO	2017019087	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso	BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANÓNIMA
17-018559-0007-CO	2017019088	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES
17-018562-0007-CO	2017019089	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-018567-0007-	2017019090	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA



CO				
17-018572-0007-CO	2017019091	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-018573-0007-CO	2017019092	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JUNTA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018623-0007-CO	2017019093	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONCEJO MUNICIPAL DE CURRIDABAT

A las dieciséis horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:33